

DECRETO DE ALCALDÍA N° - 2018 - MPCH/A.

Chiclayo,

12 MAR. 2018

VISTO:

El OFICIO 01-013-000000043-2018, remitido por el Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo conteniendo el Informe del Jefe de Operaciones de dicha entidad, anexando el modelo de Decreto de Alcaldía referente a la Reconversión de Términos Porcentuales; e Informe Legal N°106-2018 -MPCH-GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos; y que, dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables.

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo, 43°, numeral 43.5 precisa que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 380-2017-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2018, por lo que correspondería actualizar los porcentajes de la UIT del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad, el cual fuera aprobado mediante la Ordenanza N°006-2017-MPCH-A de fecha 30 de mayo del 2017.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal Web Institucional.

Que, con OFICIO 01-013-000000043-2018, el Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo remite el Informe del Jefe de Operaciones de dicha entidad anexando el modelo de Decreto de

Juf

Alcaldía referente a la Reconversión de Términos Porcentuales del monto de cada derecho de tramitación vigente de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA.

Que, en consecuencia se debe proceder a ACTUALIZAR los porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en función al nuevo valor de la UIT fijado en Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 4,150.00) para el año 2018, de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N°380-2017-EF, conforme al documento que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe.

Que, en aplicación del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades se debe expedir el presente Decreto teniendo como fuente legal el de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, así como el de regular asuntos de orden general y de interés para el vecindario para el procedimiento necesario de correcta y eficiente administración municipal;

POR CUANTO:

En uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo Párrafo del Artículo Quinto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR los porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en función al nuevo valor de la UIT fijado en Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 4,150.00) para el año 2018, de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N°380-2017-EF, conforme al documento que como Anexo formará parte integrante del Decreto de Alcaldía, y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y al Centro de Gestión Tributaria, el estricto cumplimiento del Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO